

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	> 13
Por tres meses.....	> 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
Las providencias judiciales, á *treinta*
Los de prendadas, á *diez*
Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de agosto)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.312

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Arístegui y Urtaza, vecino de Bilbao, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Sofía», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cuesta de la Revilla, término de Cervatos, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:
Se tendrá por punto de partida el punto llamado Fuente Calero, en la Cuesta de la Mayuela, y se

medirán: al S. 300 metros 1.^a estaca; de ésta al O. 400 la 2.^a; de ésta al N. 500 la 3.^a; al E. 400 la 4.^a, y al S. 200 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 22 de julio de 1907.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Número 13.315

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Pombo Labat, vecino de Madrid, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 10 pertenencias, con el nombre de «Chispas», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Pedregoso, término del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una casa en ruínas, enclavada en una finca propiedad de doña Candelas Sánchez, y se medirán: al N. 150 metros colocando la 1.^a estaca; de ésta al E. 300 la 2.^a; de ésta al S. 300 la 3.^a; de ésta al O. 400 la 4.^a; de ésta al N. 300 la 5.^a, y de ésta al E. 100 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la pre-

sente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 29 de julio de 1907.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIOS

El señor Gobernador civil ha aprobado el expediente de registro minero nombrado «Carmencita», núm. 13.193, mandando extender el título de propiedad á favor de don Cecilio López de Castro, cuando hayan transcurrido 30 días desde la publicación de este decreto sin haber recurrido contra él.

Santander 8 de agosto de 1907.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Se hace saber á don Marcos de la Higuera, que para poder dar curso á sus instancias de renunciación de las minas «Concepción», número 11.835, y «Aumento á Concepción», núm. 12.521, es necesario que presente documento probatorio de haber dado cumplimiento á lo que previene el artículo 103 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905, sobre cierre de labores abandonadas.

Santander 8 agosto de 1907.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero se han de efectuar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados, ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
13.257	Tres amigos	Camargo	Mies de Morcilla	Demarcación	D. Lope García Cuerno.	Muriedas	»	
13.259	Tres amigos	Pielagos	El Escorial	Idem	Nicolás Pérez García.	Santander	»	
13.265	Aumento á la Ultima.	Camargo	Las Canteras	Idem	Benito G. Cristóbal	Idem	»	La Ultima, núm. 13.230

DEL 14 AL 21 DE AGOSTO DE 1907

Santander 7 de agosto de 1907.

El Ingeniero Jefe,

Torcuato Jusué.

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Santander

En cumplimiento á lo prevenido en las disposiciones vigentes, esta Junta provincial, en sesión del día 18 del mes actual, acordó que se publique el proyecto de escalafones de Maestros y Maestras de la provincia tal como resulta después de provistas las vacantes que se anunciaron en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 7 de junio último.

Se llama la atención de los Maestros interesados sobre las advertencias que se hacen al pie de los escalafones, á fin de que en el caso de que se consideren perjudicados puedan remitir sus reclamaciones á esta Junta dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente de la publicación de los mismos.
Santander 30 julio 1907.—El Gobernador Presidente, G. Cedrún.—El Secretario, Primitivo Pelaz Pérez.

PROYECTO DE ESCALAFON DE MAESTROS PARA EL BIENIO DE 1904 Y 1905

Número del escalafón.	Por antigüedad.	Por mérito.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	SERVICIOS Y MÉRITOS — Años, meses, días	OBSERVACIONES
-----------------------	-----------------	-------------	---------------------	---------	---	---------------

PRIMERA CLASE

1	1	D.	José Fernández Cormenzana	Castro Urdiales . . .	47, 4, 10	
2	2		Pedro Fernández Peña . . .	Santander	Casos 2.º y 6.º, art. 3.º	
3	3		José M. Rojí Peláez	Idem	44, 3, 23	
4	4		Luis Arce Jefa	La Concha	Casos 2.º y 3.º, art. 3.º	
5	5		Severo Díez Sánchez	Santander	41, 5, 19	
6	6		Sergio José González	Idem	Casos 2.º y 3.º, art. 3.º	
7	7		Pedro G. y Fernández	S. Miguel de Aras	35, 7, 12	
8	8		Segundo Ochoa	Bezana	Casos 2.º y 3.º, art. 3.º	
9	9		Manuel Pardo	Castañeda	35, 6, 22	Estaba en 2.ª
10	10		Tomás Cañardo	Santander	Casos 1.º, 2.º y 3.º	» »
11	11		Joaquín Pinto	Miengo	35, 4, 14	» »
12	12		Pedro Berrazueta	Santander	Casos 2.º y 3.º	» »

SEGUNDA CLASE

1	D.	Benito Vélez Olea	Ontón	33, 11, 17	
2		Carlos Escalante	Quijas	Casos 2.º y 3.º, art. 3.º	
3		Froilán Hoyos	Pesaguero	33, 10, »	
4		Leoncio Suárez	Vega de Pas	Casos 2.º, 3.º, 6.º, art. 3.º	
5		Juan Gómez Vallina	Vargas	33, 9, 19	
6		Eduardo Anero	Santander	Casos 2.º y 3.º, art. 3.º	
7		Angel Fernández Soblechero	Potes	33, 7, 25	
8		Isaac de la Puente	Santander	Casos 3.º y 6.º, art. 3.º	
9		Isaac Sánchez Rodríguez	Luriezo	33, 7, 19	
10		Manuel Alonso Susilla	Molledo	Caso 2.º, art. 3.º	
11		Antonio G. Callejo	Cueto	32, 8, 16	
12		José Sáiz Movellán	Argoños	Caso 2.º, art. 3.º	
13		Manuel G. Serna	Galizano	32, 5, 1	
14		Juan Encinar García	Puente San Miguel	Caso 2.º, art. 3.º	
15		Prudencio R. Grande	Cosío	31, 9, »	
16		Joaquín R. Revuelta	Campuzano	31, 8, 4	
17		Pedro Gómez Villamor	Ontoria	31, 5, 4	
18		Regino Saldaña	Villapresente	Caso 2.º, art. 3.º	Estaba en 2.ª

TERCERA CLASE

1	D.	Pedro Ibáñez	Quijano	31, 5, 3	
2		Maximiliano Santiago	Escalante	Caso 2.º, art. 3.º	
3		Hilario Liaño Torcida	Santillana	31, 4, 10	
4		Gregorio Elejalde	Arnuero	Caso 2.º, art. 3.º	
5		Juan García	Vejarís	30, 7, 11	
6		Alfredo Mendoza	Ibio	Caso 2.º, art. 3.º	
7		Francisco Pérez García	Molledo	30, 3, 6	
8		Benigno Gómez	Comillas	Caso 2.º, art. 3.º	
9		Vicente Ruiz	Ucieda	29, 11, 15	

Número del escalafón.	Por antigüedad.	Por mérito.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	SERVICIOS Y MERITOS Años, meses, días	OBSERVACIONES
10		10	D. Valeriano Francos	V. de Pontones	Caso 2.º, art. 3.º	Pidió el reingreso.
11	11		Tiburcio Cubillas	Navajeda	29, 11, 14	
12		12	Santiago Casares	Pámanes	Caso 3.º, art. 3.º	Pidió el ingreso.
13	13		Juan Camino	Santander	28, 11, 27	
14	14		Crisanto Hazas	Sámano	28, 10	
15	15		Ambrosio López	Casar de Periedo	28, 7, 7	
16			Tomás Díaz	Riotuerto	28, 1, 26	
17			Agustín Pérez Lastra	Miera	27, 11, 26	
18			Saturnino Jerez	Herrera	27, 10, 17	
19			Miguel Rumoroso	Novales	26, 11	
20			Dionisio Gómez	Barros	26, 11	
21			Juan Santiago	Heras	26, 11	
22			Rosendo Ibáñez	Resconorio	26, 7	
23			José María Gutiérrez	Prases	26, 3	
24			Buenaventura Porras	S. M. Luená	24, 11	
25			Francisco García López	Reinosa	24, 11	
26			Ramón Bahón	Colindres	24, 08	
27			Angel Palacios	Limpías	24, 6	
28			Francisco García	Polientes	24	
29			Andrés Toca	Monte	23, 11	
30			Narciso Martín	H. Soba	23, 10, 18	
31			Francisco Herrera	Sotolamarina	23, 8	
82			Aniceto Fernández	Henestrosa	23, 8	
33			Pedro Gutiérrez	S. Toranzo	23, 8	
34			Ildefonso Amo	Llerana	23, 7	
35			José María Lastra	San Román	23	
36			Fernando M. Conde	Soto de Toranzo	22, 8, 15	
37			Manuel Cervera	Valdecilla	22, 4, 25	
38			Siro Llanderal	Liendo	22, 4, 20	
39			Manuel Aja	Liérganes	21, 8, 12	
40			Hilarión de la Maza	S. Lucía la Carrera	21, 5, 19	
41			José Fernández	C. del Haya	21, 5, 19	
42			Teodosio Diego	Baró	20, 8, 8	
43			Pedro Fernández	Término	20, 5, 8	
44			Eugenio Angulo	Campoó de Yuso	20, 1	
45			Cirilo Martín	Entrambasaguas	19, 7, 5	
46			Luis R. Aja Pellón	Santiurde Reinosa	19, 3, 8	
47			J. Antonio Bustamante	S. Pedro Romeral	9, 3, 6	
48			Francisco Marañón	Gajano	18, 11, 28	
49			Nicolás Calvo Rodríguez	Rudagüera	18, 11, 18	
50			Juan Hernando	Astillero	18, 10, 16	
51			Manuel Ibáñez	Medianedo	18, 9, 28	
52			Domingo Molinuevo	Espinama	18, 7	Estuvo incluido en el proyecto anterior.
53			Aniceto Pérez Corral	Puente Viesgo	18, 2, 15	
54			José Rumoroso	Camargo	18, 2, 14	
55			Gil Margañón	Castro Urdiales	18, 2, 9	
56			Simón Martínez Conde	Esles	17, 7, 13	
57			Rufino Rueda	C. Pedrero	17, 6, 18	
58			Epifanio Bárcena	S. M. de Elines	17, 2, 25	
59			Mariano Casto Escalera	Renedo	16, 11	
60			Crisanto del Campo	Cicero	16, 5	

CUARTA CLASE

Todos los Maestros que en 30 de agosto de 1904 prestaban servicio en la provincia, por el orden de su antigüedad, según se publicará oportunamente.

ADVERTENCIAS.—1.ª Para cubrir las vacantes de antigüedad de la 1.ª clase se corrió la escala, pasando el primero de la segunda, don Joaquín Pinto.

2.ª Para la vacante por mérito en la 2.ª clase se propone á don Regino Saldaña, que es el que más méritos justificó.

3.ª Las vacantes de la 3.ª clase se han cubierto con don Fernando Martínez Conde y don Mariano Castro Escalera, que en bienios anteriores han estado incluidos en el escalafón por antigüedad; con don Valeriano Francos, que también lo había estado por méritos; y como don Santiago Casares pasa á la escala de mérito, se propone por antigüedad á don Domingo Molinuevo, que por antigüedad fué incluido en el proyecto anterior.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SARO

PROVINCIA DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1907

CUENTA del primer trimestre del año arriba citado de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior.....		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.398	15
CARGO	1.398	15
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	1.361	72
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	36	43

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios.....	»	»	»	»	»	»
2.º Montes.....	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos.....	»	»	»	»	»	»
4.º Beneficencia.....	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública.....	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	»	»	»	»	»	»
8.º Resultas.....	»	»	344	36	344	36
9.º Recursos á cubrir el déficit.....	»	»	25	64	25	64
10.º Reintegros.....	»	»	1.028	15	1.028	15
CARGO	»	»	1.398	15	1.398	15
PAGOS						
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	»	»	319	25	319	25
2.º Policía de Seguridad.....	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.....	»	»	»	»	»	»
4.º Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»
5.º Beneficencia.....	»	»	»	»	»	»
6.º Obras públicas.....	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública.....	»	»	»	»	»	»
8.º Montes.....	»	»	20	»	20	»
9.º Cargas.....	»	»	1.007	47	1.007	47
10.º Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»	»	»
11.º Imprevistos.....	»	»	15	»	15	»
12.º Resultas.....	»	»	»	»	»	»
DATA	»	»	1.361	72	1.361	72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Saro á 31 de marzo de 1907.— El Depositario, *Cándido Penagos*.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Saro á 31 de marzo de 1907.— El Regidor Interventor, *Esteban Muñoz*..—V.º B.º: El Alcalde, *Ambrosio Ortiz*.—El Secret

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios universitarios

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología, dos para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; dos para la de Ciencias, sección de Químicas, y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar por escrito también, y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario y se propondrá á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes, y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber ob-

tenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º.

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente* y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor, en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje científico al Extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir, para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se termi-

nen los estudios de cada período.
5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al Extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditados por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten, y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del art. 56, número 4.º del Reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 31 de julio de 1907.
—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—
P.: El Vocal Secretario, Agustín Montejo.

Comandancia de Ingenieros BILBAO

El Teniente Coronel de Ingenieros, Jefe del Cuerpo en esta plaza. Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en concurso público, en virtud de lo dispuesto en el Real orden de 14 de agosto de 1906, del material de vía férrea que se detalla en el estado puesto á continuación, por el presente se convoca al expresado concurso, que tendrá efecto en esta Comandancia el día 30 de agosto próximo venidero, á la hora de las doce, donde se encontrará de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones facultativas y económicas y de precios límites desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán dentro de la media hora antes de la señalada para el acto, extendidas en papel del sello 11.º, sin raspaduras ni enmiendas, acompañándose á ellas la cédula personal del proponente.

Al acto del concurso deberán asistir personalmente los proponentes ó sus apoderados en forma legal, mediante poder otorgado ante Notario; pues de no hacerlo así no será admitida la proposición.

El precio límite que ha de regir en este concurso, así como la cantidad que ha de depositarse, se expresa en el estado puesto á continuación.

Bilbao 30 de julio de 1907.— Rafael Ulbanella.

ESTADO QUE SE CITA

MATERIALES	Unidad	Cantidad	Precio límite	
			Pesetas	
3.500 metros de carriles.	Tonelada	53	70 00	206 50
8 corazones.	Idem	53	70 00	206 50
8 agujas.	Idem	53	70 00	206 50
24 rodales de vía.	Idem	6	70 00	206 50
1.500 traviesas de madera.				

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal, vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económicas para la venta en concurso del material de vía férrea de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, desea tomar parte en dicho concurso, con sujeción á las condiciones que se marcan y bajo los precios siguientes:

- Por cada tonelada de carriles...
- Por cada ídem de corazones...
- Por cada ídem de agujas...
- Por cada íd. de rodales de vía...
- Por las traviesas de madera...

Las cantidades se expresarán en letra, sin raspaduras ni enmiendas.

(Fecha y firma del proponente.)

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

DE
SANTANDER

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones vigentes, relativo al pago de derechos de matrícula, académicos y de formación de expediente, todos los alumnos de la enseñanza no oficial no colegiada, ó sean los libres, que deseen dar validez académica á los estudios hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Instituto, en los días lectivos del 16 al 31 de agosto inclusive, desde las nueve de la mañana hasta las doce de la misma, abonando á la vez los derechos de matrícula, académicos y de Secretaría, que serán los siguientes:

Por cada asignatura del Bachillerato abonarán 6 pesetas en papel de pagos al Estado, por razón de matrícula y mitad de los académicos, y en metálico 4 pesetas con 50 céntimos por la otra mitad de los derechos académicos é instrucción de expediente, y tantos timbres móviles de 10 céntimos como asignaturas, más uno. Iguales derechos y en la misma forma abonarán los de estudios de Náutica.

Los alumnos que se matriculen en las asignaturas de la carrera de Comercio abonarán por cada asignatura 8 pesetas en papel de pagos al Estado, y en metálico y timbres móviles iguales derechos que los de Bachillerato.

Los que se matriculen en la carrera del Magisterio abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por todas las asignaturas de un grupo cualquiera, y en metálico 1 peseta por cada asignatura, más 2 pesetas con 50 céntimos de formación de expedientes por todas las asignaturas y timbres móviles como los de Bachillerato. Si la matrícula comprendiese asignaturas sueltas de cualquiera de los grupos, satisfarán en papel de pagos al Estado 3 pesetas por cada asignatura, y en metálico iguales derechos que los anteriores, ó sean 1 peseta por cada asignatura, más 2 pesetas con 50 céntimos por todas.

Los alumnos que deseen examinarse de ingreso y de asignaturas en el próximo mes de septiembre, presentarán sus instancias por separado, de puño y letra de los mismos, del 16 al 31 de agosto. Los

que hubiesen de examinarse sólo de ingreso, sin asignaturas, el plazo para presentar sus instancias será del 16 de agosto al 16 de septiembre, acompañando unos y otros la certificación de nacimiento del Registro civil y un volante de la Alcaldía de barrio, la cédula personal ó el testimonio de persona conocida que identifique al alumno. Si el que solicita el ingreso fuera de otra provincia, la certificación de nacimiento del Registro civil deberá presentarla legalizada.

Nota.—Según el art. 13 del Real decreto de 15 de enero de 1903, no se concederá ingreso en ningún centro de enseñanza á menores de 10 años que no exhiban la certificación facultativa de hallarse vacunados, ni á menores de 20 que no presenten la de revacunación.

Lo que en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento para el régimen y gobierno de los Institutos generales y técnicos, y de orden del señor Director de este Instituto, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 8 de agosto de 1907.
—El Secretario accidental, *Luis Beül.*

Guardia civil

COMANDANCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

El día 19 del actual, á las diez horas de su mañana, y en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle de San Simón, núm. 8, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo dado de desecho, propiedad del fondo de remonta del Cuerpo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Santander 6 de agosto de 1907.
—El Teniente Coronel primer Jefe, *Francisco García Ferrer.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Enrique Compostizo Hozo, hijo de Valentín y Andrea, núm. 5 del sorteo para el reemplazo de este año, no

obstante haber sido citado al efecto con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena de gastos consiguientes, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante este Ayuntamiento ó de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley; y al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de referido prófugo y su conducción á disposición de la Comisión mixta ó de mi autoridad.

Marina de Cudeyo á 31 de julio de 1907.—El Alcalde, *Ramón Revilla.*



Ayuntamiento de Castañeda

En cumplimiento á lo dispuesto por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, el día 20 del corriente mes y á las diez en punto de su mañana, tendrá efecto en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta pública de 24 trozos de roble, procedentes de corta fraudulenta, bajo el tipo de tasación de 153'60 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Castañeda 5 de agosto de 1907.
—El Alcalde, *Adolfo Fernández.*

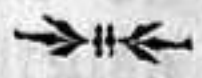
PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias sobre administración de bienes del ausente don Fidel Abad Toca, vecino del inmediato pueblo de Cueto, se llama á don Fidel Abad Toca, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, desde la inserción del edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado; debiendo hacer constar que se ha solicitado la administración de dichos bienes por don Constantino Salas Abad, sobrino carnal del ausente don Fidel Abad;

y se previene á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Santander á seis de agosto de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes.*—Por su mandado, *Jesús Escobio.*



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias, hoy en ejecución de sentencia de la misma, contra Emilio Arce, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de dieciocho años, natural y vecino de Santander, hijo de Manuel y Felipe, soltero, jornalero, con instrucción, que vive en Río de la Pila, veintinueve, segundo.

Dada en Santander á tres de agosto de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes.*—Por su mandado, *Jesús Escobio.*

ADVERTENCIA

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

SE VENDE
PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"